



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN

CREADO MEDIANTE LEY N° 15434, DEL 19 DE FEBRERO DE 1965
RUC 20161499936

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 076-2024/MDET-A

Sinchao Grande, 28 de agosto del 2024.

VISTO: En Sesión Ordinaria N° 030 de fecha 28 de agosto de 2024, expediente N° 1937-2024 de fecha 23 de agosto de 2024, solicito maquinaria y material conchuela para que realice relleno en el PRONOEI LUCERITOS DEL FUTURO DEL CENTRO POBLADO EL TABANCO.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 Ley de Reforma Constitucional prescribe que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en igual sentido el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - LOM establece la autonomía de las Municipalidades expresando que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, regula las atribuciones que corresponden al concejo municipal, en el inc. 25), señala la atribución de "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública". En el artículo 41°, estipula que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante expediente N° 1937-2024 de fecha 20 de agosto de 2024, las promotoras y directiva del PRONOEI LUCERITOS DEL FUTURO DEL CENTRO POBLADO EL TABANCO, la presidenta la Sra. Magaly Del Pilar Fernandez Sandoval, solicita apoyo con maquinaria y material conchuela para que realice relleno en el **PRONOEI LUCERITOS DEL FUTURO DEL CENTRO POBLADO EL TABANCO.**

Que, estando a los considerandos anteriormente expuestos, a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, y lo acordado en sesión ordinaria de concejo N° 030 de fecha 28 de agosto de 2024, con exoneración de trámite y lectura de aprobación del acta, **POR UNANIMIDAD**, se aprobó el apoyo con maquinaria y material conchuela para que realice relleno en el PRONOEI LUCERITOS DEL FUTURO DEL CENTRO POBLADO EL TABANCO.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y modificatorias;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, con maquinaria y material conchuela para que realice relleno en el PRONOEI LUCERITOS DEL FUTURO DEL CENTRO POBLADO EL TABANCO, solicitado por la Sra. Magaly Del Pilar Fernández Sandoval, presidenta del PRONOEI LUCERITOS DEL FUTURO DEL CENTRO POBLADO EL TABANCO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, bajo los alcances de la normativa legal pertinente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN

JAVIER MORELCHEZ
ALCALDE